

REGLAMENTO DE ESPECIALIDADES PARA PROFESIONALES DE TRABAJO SOCIAL DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

Mendoza (Argentina), 20 de marzo de 2012

VISTO:

Las tareas referidas al otorgamiento de Especialidades y Subespecialidades a partir de los expedientes presentados durante el año 2011 por Profesionales de Trabajo Social de la Provincia de Mendoza.

Y las dificultades que dicha distinción jerárquica genera para la certificación de las mismas.

CONSIDERANDO:

Que se han presentado distintas situaciones ante el Consejo Deontológico, solicitando subespecialidades para las cuales se adjuntaban avales académicos y de ejercicio profesional, que sin embargo no eran suficientes y /o pertinentes a la especialidad que las engloba.

Que fueron requeridas especialidades que no habían sido especificadas en la nómina original o que lo habían sido como subespecialidad.

Que se solicitó certificar especialidades con aval académico que no presentan correlato con el ejercicio específico o ausencia de certificación laboral respectiva.

Que se solicitó especialidades que presentan ejercicio profesional con certificación insuficiente de capacitaciones.

Que éste Consejo Deontológico y de las Especialidades, por ser un organismo autónomo y autárquico, tiene la facultad legal de modificar el Reglamento de Especialidades vigente según ley 7932, Cap. III Arts. 40 al 58.

Que en las sesiones de dicho Consejo se ha discutido y votado por unanimidad la nueva nómina de Especialidades.

Por ello, y de acuerdo a lo resuelto por unanimidad en la sesión ordinaria realizada el día 20 de marzo de 2012.

EL CONSEJO DEONTOLOGICO Y DE LAS ESPECIALIDADES PARA PROFESIONALES DE TRABAJO SOCIAL DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º: Mantener el Art 1º del Reglamento de Especialidades vigente, modificando las Especialidades y suprimiendo las Subespecialidades; pasando a constituir las mismas Especialidades plausibles de ser certificadas, cuando así correspondiere, por este Consejo.

Que esta modificación alcanza al artículo 2°, inciso d) d.1.

Reconocer como Especialidades las siguientes:

Trabajo Social con Especialidad en:

- 1) Atención Primaria de la Salud.
- 2) Cuidados Paliativos.
- 3) Salud Sexual y Reproductiva.
- 4) Salud Mental.
- 5) Salud Mental Infanto Juvenil.
- 6) Adicciones.
- 7) Gestión en Salud.
- 8) Criminología.
- 9) Desarrollo Local o Comunitario.
- 10) Economía Solidaria.
- 11) Gerontología.
- 12) Abordaje de Personas con Capacidades Especiales.
- 13) Vivienda.
- 14) Familia, Niñez y Adolescencia.
- 15) Violencia Familiar.
- 16) Abordaje en Educación.
- 17) Género.
- 18) Adopción.
- 19) Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.
- 20) Planificación y Política Social.
- 21) Salud Pública.

Artículo 2°: Comuníquese e insértese en el libro de Resoluciones.

RESOLUCIÓN N° 01/12 - CDyE

Lic. Mónica Baños
Secretaria

Lic. María Banús
Presidente Suplente

Lic. Susana Pons
Presidente

Lic. Marcela Ojeda
Miembro Titular

Mag. Ruth Parola
Miembro Titular

Lic. M.Valeria Pérez Chaca
Miembro Titular

Lic. Silvia Rodríguez
Miembro Suplente

Lic. Adriana Fernández
Miembro Suplente